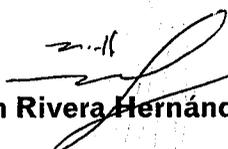




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con veinte minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en proveído emitido el veinte de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cinco** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/213/2021-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinte de abril de dos mil dos mil veintidós¹.

VISTA la copia certificada del proveído del día de la fecha, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto², en el expediente IEEQ/A/02/2022, así como de los oficios SE/748/22, signado por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, y anexo, así como el oficio TEEQ-SGA-AC-379/2022 signado por la licenciada Ana Lilia Amaya Llano, en su carácter de actuario adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁴; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidas las copias certificadas de la cuenta, consistentes en un proveído emitido por la Dirección Ejecutiva el veinte de abril, constante en dos fojas con texto por un solo lado, así como de un oficio en una foja con texto por un solo lado y anexos consistentes en el oficio TEEQ-SGA-AC-377/2022 signado por la licenciada Ana Lilia Amaya Llano, en su carácter de actuario adscrita al Tribunal Electoral y de la sentencia emitida el diecinueve de abril, en los autos del expediente TEEQ-JLD-6/2022, mediante la cual revocó el acuerdo de veintiocho de enero, dictado por la Dirección Ejecutiva, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/213/2021-P, por medio del cual se determinó el sobreseimiento de la denuncia interpuesta por [dato confidencial] en catorce fojas, de las cuales trece fojas contienen texto por los dos lados y una por un solo lado, más certificación.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedentes. El veintiocho de enero, la Dirección Ejecutiva emitió auto por el que tuvo por recibida diversa documentación, señaló el cumplimiento de los informes solicitados al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, así como de la Jefa del Departamento Jurídico de la dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, determinó el sobreseimiento del procedimiento especial sancionador, ordenó dar vista a la

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Dirección Ejecutiva.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Tribunal Electoral.

⁵ En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/213/2021-P

Fiscalía General del Estado en alcance a la vista que le fue remitida mediante oficio DEAJ/2773/2021 de seis de diciembre de dos mil veintiuno, la cual le fue notificada mediante oficio DEAJ/152/2022 de dos de febrero, se ordenó el registro del sobreseimiento en el libro de gobierno correspondiente y se ordenó informar al Consejo General del Instituto a través del Secretario Ejecutivo y al Tribunal Electoral el sobreseimiento del procedimiento.

En contra del sobreseimiento del procedimiento especial el ocho de febrero la denunciante interpuso recurso de apelación, el cual fue remitido a Tribunal Electoral el dieciséis de febrero para su resolución.

El cual fue reencauzado por el Órgano Jurisdiccional el dieciséis de marzo, resolviéndose el diecinueve de abril, por el que se revocó el acuerdo de veintiocho de enero, emitido por la Dirección Ejecutiva, ordenándose la emisión de un nuevo acuerdo donde se ordene la realización de los actos procedentes para el seguimiento del trámite de la denuncia en términos de la Ley Electoral y se continúe con el trámite de la denuncia.

El veinte de abril, por instrucciones del Secretario Ejecutivo y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia anteriormente citada, se emitió auto en el expediente IEEQ/A/02/2022-D, por el que se ordenó la realización de los actos procedentes para el seguimiento del trámite de la denuncia en el expediente IEEQ/PES/213/2021-P.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado de lo ordenado en el punto segundo del proveído emitido por la Dirección Ejecutiva el veinte de abril, y que fue glosado al presente, así como en cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de la sentencia dictada en el juicio local de los derechos político – electorales TEEQ-JLD-6/2022 por el Tribunal Electoral, y de la Instrucción emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto, es que se acuerda lo siguiente:

Téngase por recibido el escrito signado por César Augusto Lachira Saenz, en su carácter de denunciado, el escrito presentado por **dato confidencial** quien tiene reconocida personalidad en la presente causa como denunciante, presentados el veinticuatro de enero; así como el oficio 949/2022 signado por el M. en D. Carlos Olguín González, en su carácter de Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, oficio SF/DI/DJ/0770/2022, emitido por la Licda. Leslie Mariela Acevedo Rosas, en su calidad de Jefa del Departamento



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/213/2021-P

Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y el oficio SAY/DT/295⁶/2022, suscrito por el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, remitidos el veintiséis de enero, registrados en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶, con folios 0140, 0147, 0161, 0164, 0172.

CUARTO. Recepción. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, consistentes en:

1. Escrito signado por César Augusto Lachira Saenz, consistente en ocho fojas con texto por un solo lado;
2. Escrito presentado por [dato confidencial], consistente en dos fojas con texto por un solo lado;
3. Oficio 949/2022 signado por el M. en D. Carlos Olguín González, en su carácter de Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, que consta de una hoja con texto por un solo lado;
4. Oficio SF/DI/DJ/0770/2022, emitido por la Licda. Leslie Mariela Acevedo Rosas, en su calidad de Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro, constante en una foja con texto por un solo lado y anexos consistentes en un reporte de vehículo, en cuatro fojas con texto por un solo lado;
5. El oficio SAY/DT/295⁶/2022, suscrito por el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, consistente en una foja con texto por uno solo de sus lados y anexos consistentes en:
 - a) Copia de certificación de toma de protesta de síndicos y Regidores Integrantes del Ayuntamiento de El Marqués;
 - b) Copia de certificación de toma de protesta de síndicos y Regidores Integrantes del Ayuntamiento de El Marqués;
 - c) Copia del oficio SAY/DT/5220⁶/2020-2021, por el que el Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro informa al Gobernador del Estado de Querétaro, la sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento;
 - d) Copia de la asignación de mayoría de fórmulas del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro;
 - e) Copia de la solicitud de [dato confidencial] realizada al Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el uno de octubre de dos mil veintiuno;
 - f) Copia del nombramiento de [dato confidencial];
 - g) Copia de escrito de solicitud de renovación de licencia temporal signado por [dato confidencial]

⁶ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- h) Copia de escrito de solicitud de licencia suscrito por [dato confidencial];
- i) Copia de oficio SAY/DT/66059/2020-2021 emitido por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués;
- j) Copia de escrito signado por [dato confidencial], dirigido al Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, de catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Documentos que se encuentran agregados al expediente en que se actúa.

QUINTO. Cumplimiento. En lo relativo a los oficios, identificados con folios 0161, 0164 y 0172 se tiene al Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, así como a la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, dando cumplimiento a lo solicitado mediante actuación de dieciocho de enero, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Solicitud de colaboración. Con fundamento en los artículos 2, 77 y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral y en atención a la manifestación señalada por el denunciado en el escrito de cuenta, referente a su situación fiscal hace del conocimiento que es profesor jubilado de la **Universidad Autónoma de Querétaro**, derivado de lo anterior, es que se procede a solicitar la colaboración de la Institución académica, a través de su Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa, a efecto de que **dentro del plazo de tres días hábiles** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe si dentro de sus registros se encuentra como profesor jubilado, y en su caso, remita información que de la que pueda advertirse la existencia de ingresos o egresos, o bien la documentación que permita a esta autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de **César Augusto Lachira Saénz**.

Asimismo y a efecto de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 de los lineamientos para la integración, funcionamiento y actualización y conservación del registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, se solicita la colaboración del **Instituto Nacional Electoral**, a través de la **Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro**, a efecto de que **dentro del plazo de tres días hábiles** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo informe si dentro del registro federal de electores, se encuentra



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

la clave de elector de **César Augusto Lachira Saénz**, y en su caso la proporcione a esta autoridad administrativa, lo anterior encuentra sustento en lo señalado por la Sala Superior⁷.

SÉPTIMO. Vista. Con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, se ordena notificar el presente proveído a la Fiscalía General del Estado, en alcance a la vista que le fuera remitida mediante oficio DEAJ/2773/2021, el seis de diciembre de dos mil veintiuno, y DEAJ/152/2022 de dos de febrero.

OCTAVO. Registro. Al haberse ordenado en el acuerdo revocado el registro correspondiente en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, sobre el sobreseimiento del procedimiento especial sancionador, se ordena realizar una anotación en el mismo apartado, relativa a la revocación del acuerdo de veintiocho de enero, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, personalmente a las partes y mediante oficio a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro y a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

JRH/MECC Este documento contiene datos eliminados con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁷ Véase tesis XXXII/2012 con rubro: "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE PROPORCIONARSE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES."